

URRIA
1995
OCTUBRE
nº 10

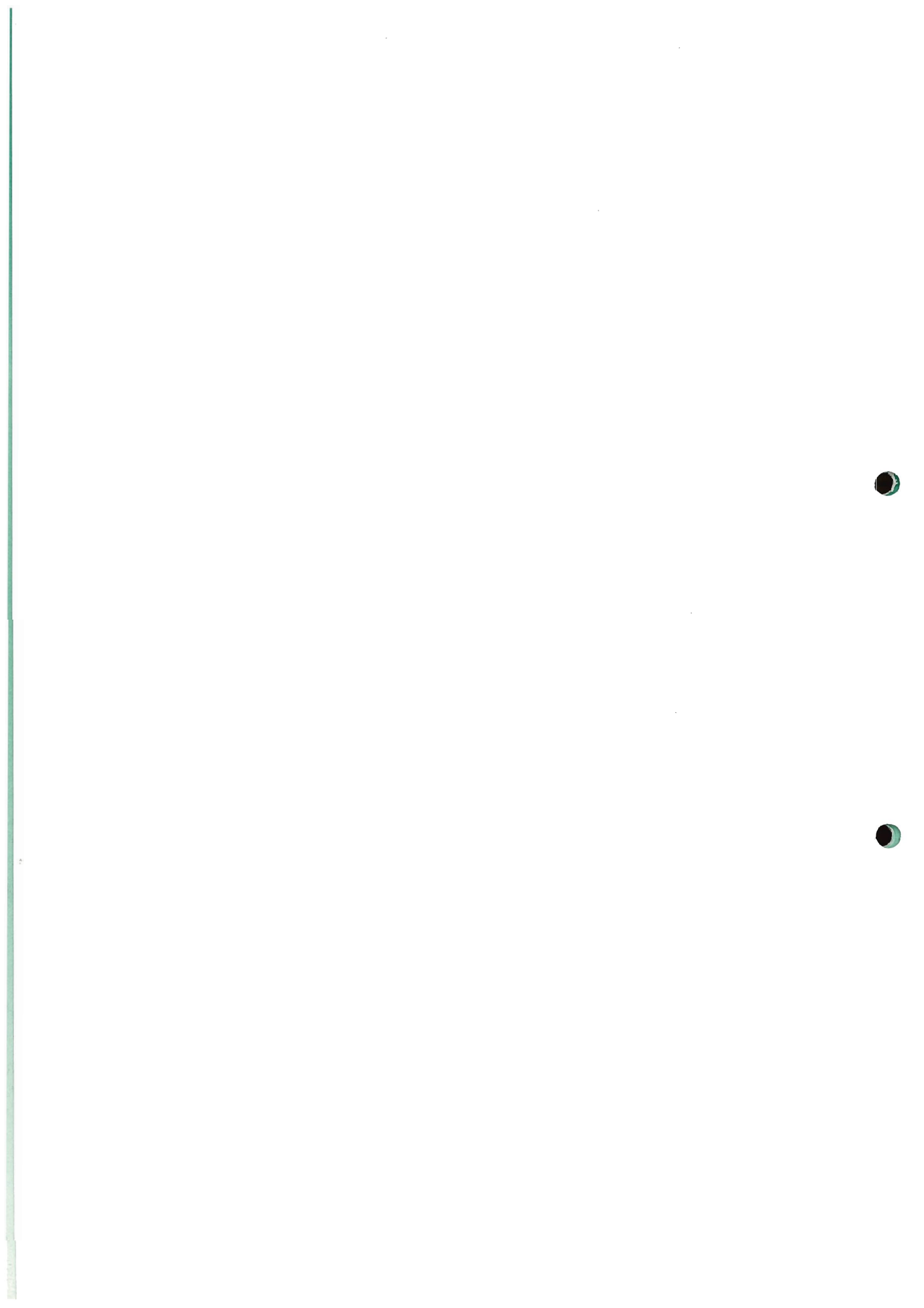
Gai monografikoak

LA SEGURIDAD
SOCIAL
ELEMENTO
BASICO DE
SOLIDARIDAD

INSTITUTUA

MANU ROBLES-ARANGIZ







3
INTRODUCCION

4
LA SEGURIDAD
SOCIAL, ELEMENTO
BASICO DE
SOLIDARIDAD
-Propuestas-

19
LA FINANCIACION DE
LA PROTECCION
SOCIAL EN LA UE-12

20
NOTA SOBRE LA
PROTECCION SOCIAL
EN EL AMBITO DE LA
COMUNIDAD
EUROPEA: ESTUDIO
COMPARATIVO

23
IMPUESTOS Y
COTIZACIONES
SOCIALES EN LA
UNION EUROPEA

26
FRANCIA; LA
REFORMA DE LAS
JUBILACIONES Y SUS
EFECTOS

28
ITALIA; ACUERDO
GOBIERNO-
SINDICATOS SOBRE
LA REFORMA DE
PENSIONES

PRESENTACION

Retomamos la publicación de "*Gai-monografikoak*" con algunas modificaciones en su presentación y en su estructura.

En esta nueva fase pretendemos recoger como eje de cada tema monográfico tratado, un documento o estudio realizado en el entorno de ELA, a ser posible.

Se complementará, en ocasiones, con artículos ajenos que aportarán otras visiones y perspectivas. No faltarán testimonios de realidades diferentes que sirvan de contraste.

Pretendemos así contribuir a fijar la atención que, por una u otra razón, reclaman la conveniencia de ser debatidas o analizadas con mayor profundidad, bien sea por su actualidad o por su contenido.

Será un logro importante el que para un amplio espectro de responsables sindicales, "*Gai-monografikoak*" sea una herramienta de trabajo y estudio que tenga su reflejo, en el tiempo, en una práctica sindical más madura y eficiente.

Abordamos en este número un tema que tiene perfiles de actualidad y trascendencia. El diseño de una determinada Seguridad Social es un elemento que determina un modelo de sociedad. Conlleva una concepción de valores que definen un modelo social al que desde el sindicalismo de ELA no podemos ser ajenos.

No le falta al asunto en clave de autogobierno la importante vertiente de ser materia bloqueada dentro de las transferencias pendientes con importantes connotaciones de orden social y político.



3	INTRODUCCION
6	ASPECTOS DEFINITORIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO ESPAÑOL
9	LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO ESPAÑOL EN EL CONTEXTO DE LA UNION EUROPEA
12	LAS TENDENCIAS QUE SE APUNTAN EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO
14	CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PROPUESTAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL: LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE UN ELEMENTO BASICO DE LA SOLIDARIDAD

Mikel Noval
Responsable del Area de Estudios de ELA

INTRODUCCION

Según todos los indicios, se están terminando de poner las bases para proceder a la reforma del sistema de la Seguridad Social. El Gobierno Central ha manifestado, de manera reiterada, su intención de acometer dicha reforma el año que viene. Para abordar este tema se creó una comisión en el Parlamento de Madrid, cuyas conclusiones provisionales comentaremos más adelante. Junto a ello, la disponibilidad mostrada por UGT y CCOO para

pactar la reforma antes de que finalice 1995 es un dato más a tener en cuenta en este momento.

La Seguridad Social constituye un elemento clave del Estado del Bienestar, siendo uno de los pilares en los que se concreta la idea de la solidaridad, contribuyendo de manera insustituible a armonizar la sociedad. Es, por otra parte, el principal componente de la protección social en el Estado español.

El concepto de protección social es más amplio que el de Seguridad Social, ya



Si se analiza la situación con un mínimo de rigor y de perspectiva, se constata que en el Estado español no se puede hablar de la existencia del Estado del Bienestar tal y como se entiende en el ámbito de la Unión Europea (UE). Además, en los últimos años se ha producido una reducción del nivel que alcanza la protección social, tanto en las pensiones como en la protección por desempleo, que ha sufrido considerables recortes.

que incluye tanto a ésta como las prestaciones por desempleo y el resto de coberturas sociales.

El debate que el gobierno central trata de impulsar, esquivando de manera voluntaria e interesada los aspectos esenciales de lo que es la protección social en el Estado dentro del contexto europeo y comunitario en el que nos movemos, contexto hacia el que, según el propio gobierno, se dice que debemos avanzar. Si esto fuese así, la convergencia en lo social debiera ser una exigencia inexcusable para cualquier gobierno.

Si se analiza la situación con un mínimo de rigor y de perspectiva, se constata que en el Estado español no se puede hablar de la existencia del Estado del Bienestar tal y como se entiende en el ámbito de la Unión Europea (UE). Además, en los últimos años se ha producido una reducción del nivel que alcanza la protección social, tanto en las pensiones como en la protección por desempleo, que ha sufrido considerables recortes.

Consecuentemente, como se verá en apartados posteriores, los gastos en pensiones en el Estado español son de los más bajos de toda la UE, las prestaciones por desempleo dejan a amplios colectivos de personas en paro sin protección (en Euskadi el 70% de

quienes están en desempleo no cobran nada del INEM, siendo éste un porcentaje creciente), los gastos en ayuda familiar son irrisorios en relación a otros Estados, etc. Es decir, se parte de un déficit estructural que, si se adoptase el criterio de convergencia en lo social, debería llevar a un considerable incremento de este tipo de gastos, incluida la propia Seguridad Social.

Por otra parte, el problema pretende ceñirse, aparentemente, a la suficiencia o insuficiencia de las cotizaciones sociales para afrontar con ellas los gastos del sistema. Indudablemente, la financiación del sistema de la Seguridad Social es una materia importante; que debe preocuparnos a todos. Sin embargo, es preciso realizar algunas observaciones.

Previamente a la adopción de medidas concretas resulta imprescindible aclarar qué parte del gasto social ha de ser financiado con cotizaciones y qué parte debe hacerse con cargo a impuestos y, por tanto, mediante las aportaciones de la Administración. Esto supone avanzar en la clarificación del sistema, para evitar la confusión reinante en la situación actual.

Si ésto se hiciera, quedaría de manifiesto que el sistema contributivo, es decir, la relación entre cotizaciones



y prestaciones contributivas, dista mucho de presentar déficit, por lo que en ningún caso se puede hablar de que el sistema se encuentre en crisis, ni mucho menos de que esté en quiebra.

No es posible deslindar el tema de la financiación de la Seguridad Social de algo más amplio, que es el papel que debe jugar el sector público en la economía. El mayor o menor desarrollo de la protección social en su conjunto vendrá dado por el establecimiento de las prioridades en la actuación de las distintas administraciones competentes. Es decir, al final lo que ocurra será consecuencia de que se decida gastar más o menos dinero en protección social, en gasto militar, en agricultura, etc, así como de la eficacia y justicia del sistema fiscal.

En este sentido, nadie parece poner en duda que, por ejemplo, el sistema judicial es deficitario (todo los Departamentos excepto el de hacienda lo son), a pesar de lo cual nadie aboga por su desaparición o plantea que su déficit es un problema, al considerarse un gasto necesario. La posición que se dé al gasto social entre las prioridades de la sociedad será lo que, en última instancia, determine lo que será el sistema de Seguridad Social.

En ELA somos conscientes de la necesidad de abordar una reflexión, un debate a fondo sobre lo que tiene que ser la Seguridad Social. Sin embargo, este debate no puede limitarse, como parece que algunos pretenden, a decidir cuál es la cuantía de las cotizaciones sociales.

Partiendo del compromiso de ELA con un modelo de sociedad en el que la idea de la solidaridad se traduzca en

En ELA somos conscientes de la necesidad de abordar una reflexión, un debate a fondo sobre lo que tiene que ser la Seguridad Social. Sin embargo, este debate no puede limitarse, como parece que algunos pretenden, a decidir cuál es la cuantía de las cotizaciones sociales.

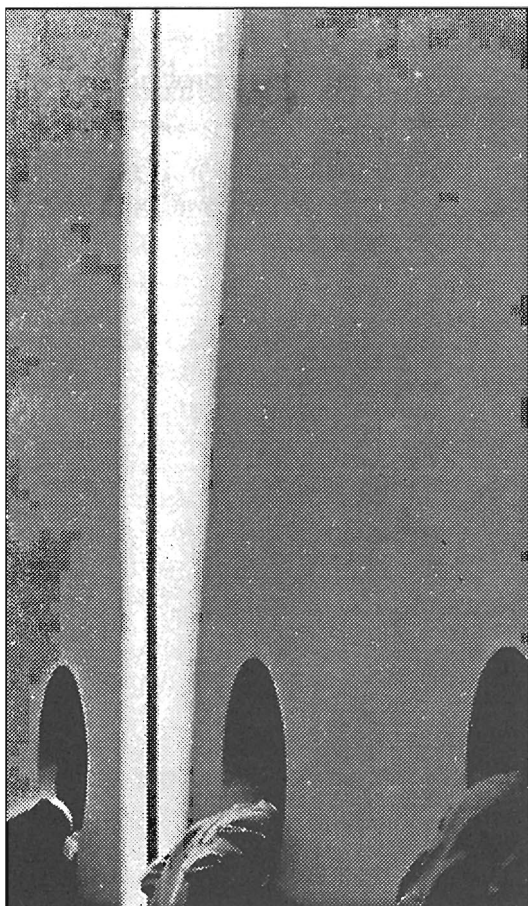
la práctica, entre otras cuestiones, en la estabilidad del sistema de la Seguridad Social, hemos realizado un esfuerzo de análisis sobre lo que es el actual sistema, su contextualización en la Unión Europea, las tendencias que parecen apuntarse por el gobierno central, para finalizar con una serie de conclusiones y propuestas que permitirán, a nuestro juicio, garantizar dicha estabilidad.

ASPECTOS DEFINITORIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO ESPAÑOL

En este apartado vamos a tratar de explicar qué es el sistema de Seguridad Social dentro del Estado español. Esto lo vamos a hacer mediante el análisis de sus partidas de ingresos y gastos así como dando algunos datos o cifras que son consideradas de interés.

Los ingresos del sistema de Seguridad Social proceden básicamente de dos vías: las cotizaciones sociales y las aportaciones de la Administración. El gasto al que debe hacer frente es muy diverso: prestaciones económicas (pensiones contributivas y no contributivas, ILT, Invalidez provisional, etc), asistencia sanitaria (en nuestro caso serían Osakidetza y Osansubidea, incluyendo gastos de farmacia) y servicios sociales.

Asistimos, por tanto, a un sistema que mete en un mismo saco prestaciones contributivas, prestaciones no contributivas y asistencia sanitaria a toda la población, con independencia de que cotice o no. La financiación es también mixta. Por una parte las cotizaciones sociales y por otra la aportación de la Administración, que procede de los impuestos.



El sistema está subdividido en los siguientes regímenes: general, de autónomos, agrario (por cuenta propia y por cuenta ajena), del mar, del carbón y de empleados de hogar. Estos regímenes presentan características particulares, algunas de las cuales señalaremos posteriormente.

La liquidación del presupuesto de 1993, contemplaba como cifras más significativas las siguientes:

a) Dentro de los gastos:

- ✓prestaciones económicas, 6,1 billones.
 - >pensiones contributivas, 5,2 billones.
 - >pensiones no contributivas, 0,1 billones.
 - >ILT, 480.000 millones.
 - >otras prestaciones y gastos de gestión, 0,32 billones.

✓asistencia sanitaria, 3,08 billones.

✓servicios sociales, 257.000 millones.

b) Dentro de los ingresos:

- ✓cotizaciones sociales, 5,92 billones.
- ✓transferencias corrientes, 3,03 billones.
- ✓operaciones financieras y otros ingresos, 500.000 millones.



En una primera aproximación, se puede afirmar que en su conjunto, el sistema contributivo (cotizaciones - prestaciones contributivas) está equilibrado e incluso presenta superávit, sobre todo teniendo en cuenta que la asistencia sanitaria es un derecho ya universalizado, cuyo disfrute no depende de contribuir o no a la Seguridad Social.

Por tanto, en una primera aproximación, se puede afirmar que en su conjunto, el sistema contributivo (cotizaciones prestaciones contributivas) está equilibrado e incluso presenta superávit, sobre todo teniendo en cuenta que la asistencia sanitaria es un derecho ya universalizado, cuyo disfrute no depende de contribuir o no a la Seguridad Social.

Como cuestiones a destacar dentro de las pensiones contributivas, llama la atención que, del total de las personas que reciben pensión, menos de la mitad lo hace por jubilación (en concreto el 47,7%), mientras que por invalidez lo hacen el 24,6% (en el Estado español hay 1,6 millones de personas en esta situación) y el 27,7% restante lo hace por el concepto de viudedad y de orfandad.

Por regímenes, el general está saneado financieramente, mientras que son claramente deficitarios los demás, excepto el de autónomos, en especial el

agrario. El agrario es el que mayor déficit tiene, con unas cotizaciones que son un sexto de los gastos.

En el de autónomos el problema básico es que la cotización va siempre por la mínima y como la pensión mínima tiene una prima se recibe más de lo que se aporta. Junto a ello se constata que cada vez es mayor el número de personas obligadas a cotizar como falsos autónomos en lugar de que las empresas coticen al régimen general. De este modo se ha producido en los últimos años un incremento de las cotizaciones en el régimen de autónomos que probablemente dará lugar a problemas a futuro en el mismo.

Los Presupuestos de la Seguridad Social para 1995 prevén como ingresos por cotizaciones y prestaciones por regímenes las siguientes cantidades (en millones de pesetas):

	Cotizaciones	Prestaciones económicas
Régimen general	5.213.001	4.382.484
Régimen autónomos	695.423	581.385
Régimen agrario	181.976	1.152.040
Régimen del mar	36.522	134.870
Minería y Carbón	27.294	121.556
Empleados de hogar	29.225	143.587
Accidentes y enf.	457.723	291.509

FUENTE: SEGURIDAD SOCIAL.



El gasto de la Seguridad Social sobre el PIB es bastante inferior en el Estado español que en la media de la Unión Europea. Tanto las cotizaciones sociales como la aportación de la Administración están por debajo del valor que alcanzan en la UE.

Respecto al tiempo de cotización, el 33% de las personas con pensión ha cotizado menos de 15 años. En el régimen de autónomos este porcentaje es del 62% y en el de hogar el 75%.

La tasa de invalidez en el Estado es la más alta de Europa en todas sus fases, incluyendo la postguerra. Pero los porcentajes son claramente distintos en función de los distintos regímenes. Así, en el general la tasa es "muy aceptable", según palabras del ministro Griñán, con el 4,7%, mientras que en autónomos es del 6,4%, aumentando espectacularmente en el agrario (13,7% en cuenta ajena y 25,3% en cuenta propia).

La tasa de crecimiento del número de pensiones fue, en porcentaje anual, del 3,47% en los años 80, reduciéndose al 2,1% en los 90. En la primera década del siglo XXI el porcentaje será del 0,9%. La utilización de la jubilación anticipada está muy extendida. En el régimen general en 1994 el 63% de las nuevas jubilaciones se hacían sin llegar a los 65 años. La mitad de ellas, es decir, casi un tercio del total, eran de personas de 60 años procedentes del desempleo.

Según el ministro Solbes, en 1990 el 13,8% de la población era mayor de 65 años. Este porcentaje va a aumentar en los próximos años, hasta el 17,8% en el 2010, 22,3% en el 2025 y 32% en el 2040. Estos datos son contradictorios con los que usa Griñán, que indica que a partir del año 2030 el porcentaje va a aumentar hasta el 19 y pico por cien.

Esta disparidad de criterios puede ser consecuencia de las distintas estimaciones sobre la natalidad que se dan para los próximos años. En este sentido cabría preguntarse si el modelo de precariedad en el empleo que se está impulsando no es uno de los factores determinantes de la baja tasa de natalidad actual, ante las graves consecuencias de inseguridad que genera.

Viendo la evolución de los últimos años se puede observar un claro descenso del peso de las cotizaciones sociales sobre el total de los ingresos y un incremento paralelo de la aportación de la Administración. Así, en 1980 las cotizaciones representaban el 90%, por el 64% actual, mientras que las transferencias de la Administración eran del 9,48% por el 30,7% de hoy en día.

El tipo de cotización total se ha reducido del 34,3% de 1985 al 29,3% en 1994 y al 28,3% para 1995, si bien es cierto que en los últimos años se ha producido un destope en las cotizaciones sociales ya que los topes existentes, inferiores a los salarios reales en muchos casos, hacían que el tipo real fuese inferior al teórico.

Cada vez es mayor el número de personas obligadas a cotizar como falsos autónomos en lugar de que las empresas coticen al régimen general.



El gasto de la Seguridad Social sobre el PIB es bastante inferior en el Estado español que en la media de la Unión Europea. Tanto las cotizaciones sociales como la aportación de la Administración están por debajo del valor que alcanzan en la UE.

	Estado	Unión Europea
Cotizaciones/PIB(%)	14,9	18,05
Aportación Admón/PIB	5,7	7,83

LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO ESPAÑOL EN EL CONTEXTO DE LA UNION EUROPEA

El análisis de lo que es la Seguridad Social se debe enmarcar en algo más global, que es el conjunto del gasto social. El informe "La protección social en Europa", elaborado por la Comisión Europea, nos sirve como fuente de datos comparativos. Del mismo se desprende que el gasto social en el Estado español representaba en 1991 el 21,4% del PIB, frente al 26% de media de la Unión Europea. La diferencia es aún mayor si descontamos el gasto por desempleo. Sin esta partida, en la UE el gasto social es del 24,6% del PIB por el 17,7% en el Estado español. Resulta conveniente analizar por separado el gasto por desempleo, debido a que en el Estado la tasa de paro supera el doble de la media de la UE.

Los sistemas de protección social existentes en los países del Sur de la UE están en un estadio menos desarrollado que en los países del Norte. Se pueden distinguir varios niveles. En Alemania, Francia, Bélgica, Luxemburgo e Italia se dan sistemas financiados básicamente por cotizaciones y destinados a mantener las rentas cuando una persona no trabaja (jubilación o desempleo). En Dinamarca sucede lo mismo, pero la financiación del sistema es vía impuestos. En Gran Bretaña e Irlanda la cuantía de la protección es inferior, estando dicha protección generalizada. Por último en el Estado español, Portugal y Grecia se da un porcentaje alto de personas sin derecho a protección no existiendo, tampoco, una renta mínima garantizada (lo que ocurre también en Italia).

GASTOS DE PROTECCION SOCIAL. 1991 (% del PIB)

	Total	Sin desempleo	Desempleo	Pensiones
Bélgica	26,7	24,6	2,1	8,6
Dinamarca	29,8	26,3	3,5	10,6
Alemania	26,6	25,7	0,9	7,6
Grecia	20,7	20,4	0,3	10,6
Estado español	21,4	17,7	3,7	6,4
Francia	28,7	27	1,7	10,2
Irlanda	21,3	18,6	2,7	5
Italia	24,4	24	0,4	11,5
Luxemburgo	27,5	27,2	0,3	8,6
Países Bajos	32,4	29,9	2,5	9,8
Portugal	19,4	19	0,4	5,5
Reino Unido	24,7	23,6	1,1	10
Unión Europea	26	24,6	1,4	8,7(*)

FUENTE: "La protección social en Europa", Comisión Europea.

(*), la media de las pensiones en la UE es no ponderada.

a) Pensiones de jubilación

El análisis comparativo indica que el montante medio varía desde la situación de Portugal, Irlanda y Estado español, con algo menos de la mitad del PIB per cápita de dichos Estados hasta los 3/4 de Francia, Países Bajos, Italia y Grecia. Esto parece entrar en contradicción con el hecho de que, en teoría, las pensiones medidas en porcentaje del último salario no son inferiores en el Estado o en Portugal. Esta aparente contradicción se explica por los distintos porcentajes de personas que llegan a la edad de jubilación con la vida laboral completa.

En el ámbito comunitario se ha tendido a aumentar los ingresos a través de desdopes y de nuevas cotizaciones, aunque también se han reducido algunas cotizaciones, compensando estas pérdidas con mayores aportaciones de los presupuestos de las distintas Administraciones. También se ha caminado en la dirección de reducir los gastos (baremos a la baja, tendencia a retrasar la edad de jubilación, endurecimiento de los requisitos, aumento del período de cálculo, etc.).

El gasto en pensiones de jubilación sobre el PIB en el Estado español es del 6,4%, superando tan sólo a Portugal e Irlanda (5,5% y 5% del PIB respectivamente). Hay Estados que superan el 10% (Reino Unido, Dinamarca, Grecia,



Francia, Italia) y otros que están entre el 7,6 y el 10% (Bélgica, Alemania, Luxemburgo, Países Bajos).

El porcentaje de la población mayor de 65 años es del 14% en la media de la UE, por el 13,5% en el Estado español.

b) Prestaciones por desempleo

Los más elevados se dan en Dinamarca, Bélgica o Países Bajos (entre el 70 y 80% del PIB per cápita) y los más bajos en Italia, Gran Bretaña y Grecia. El porcentaje de personas en paro que reciben prestación es variable de un Estado a otro, con independencia de la cuantía de las prestaciones percibidas por quienes tienen derecho a las mismas. Así, en el Estado hay un elevado porcentaje de personas en desempleo sin coberturas.

La tendencia en los últimos años ha ido en una doble dirección. Por una parte se han reducido las tasas de sustitución y endurecido las condiciones de acceso. Por otro lado, se han aumentado los períodos de percepción

de los subsidios y los beneficios de los subsidios a los jóvenes que acceden al mercado de trabajo se han extendido en varios países (Bélgica, Dinamarca, Francia, Países Bajos y Portugal) .

Los gastos por desempleo en relación al PIB son en el Estado español los más altos de la Unión Europea, lo que es debido al alto número de personas en esa situación. Sin embargo, muchas de estas personas se encuentran sin protección. Se pueden distinguir tres niveles distintos de Estados: los que indemnizan a la práctica totalidad de personas en paro (Bélgica, Dinamarca, Alemania e Irlanda), los que dan una protección media a un grupo reducido de parados (Grecia, Estado español y Portugal) y los demás, que están a medio camino entre ambos grupos.

El gasto en pensiones de jubilación sobre el PIB en el Estado español es del 6,4%, superando tan sólo a Portugal e Irlanda.

Los gastos por desempleo en relación al PIB son en el Estado español los más altos de la Unión Europea, lo que es debido al alto número de personas en esa situación. Sin embargo, muchas de estas personas se encuentran sin protección.



LAS TENDENCIAS QUE SE APUNTAN EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO

El Gobierno apuntaba, en un principio, las siguientes ideas:

- Mantener la edad de jubilación en 65 años, de manera voluntaria, y los 15 años como período mínimo para tener derecho a pensión contributiva.
- Aumento del período de cotización que se tiene en cuenta para calcular la pensión. Se iría a hacerlo de manera progresiva, pasando de los 8 años actuales a toda la vida laboral, aumentando en un año cada ejercicio (Por ejemplo, si se reformase el sistema en 1995 o 1996, se tendrían en cuenta 9 años en 1996, 10 en 1997 y así sucesivamente).
- Período de cotización para pensión máxima Mantener los 35 actuales o aumentar a 40.
- Estudio de un nuevo impuesto (Contribución Social Generalizada o impuesto sobre la energía) como alternativa a una mayor reducción de las cotizaciones.
- Respecto a las incapacidades en 1995 se han reducido las prestaciones que existían a dos tipos: temporal (disminuyendo el tiempo máximo de percepción) y permanente.
- Búsqueda del acuerdo con UGT y CCOO para tomar estas medidas.

Junto a ello, la Ponencia del Congreso llegó a lo que se ha denominado "Pacto de Toledo". Entrando en el contenido de sus propuestas, cabe indicar, como más importantes, las siguientes:

- 1) Que las prestaciones a partir de 1996 y de forma gradual guarden una mayor proporcionalidad con el esfuerzo de cotización realizado. Esta es la propuesta más importante. Parece que va en la línea de lo que plantea el Gobierno de ampliar progresivamente el número de años para calcular la pensión. Sin embargo, del texto se puede deducir cualquier cosa. Hay que estar sobre aviso ante esta propuesta, ya que es sumamente ambigua, no dice hasta cuántos años se quiere llegar, y tampoco deja claras otras cuestiones esenciales que afectan a la cuantía de la pensión.
- 2) Profundización progresiva en la separación de la parte contributiva de la no contributiva. Esto supone que se tiende a que, por un lado, se financien las pensiones contributivas con las cotizaciones, y a que, por otro, la parte no contributiva sea sufragada con impuestos.
- 3) Reducir a medio y largo plazo los regímenes especiales, caminando hacia un esquema en el que queden sólo dos, uno por cuenta propia y otro por cuenta ajena.
- 4) Hoy en día las cotizaciones superan a las prestaciones contributivas. La Ponencia plantea dos cosas contradictorias. Por un lado, se dice que hay que constituir un fondo de reservas con el superávit que pueda ser utilizado en



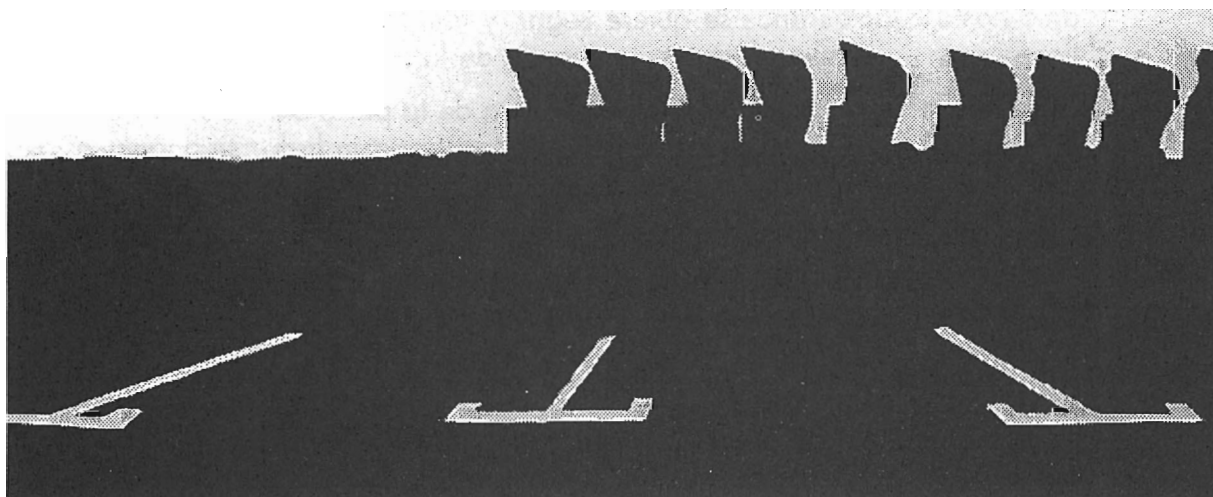
La propuesta de retrasar la edad de jubilación va claramente en contra del empleo, lo que es especialmente preocupante con la tasa de paro actual del 23%.

épocas en las que los gastos superen a los ingresos del régimen contributivo. Ello supondría un giro radical respecto a la situación actual. Por otra parte, se plantea que hay que reducir las cotizaciones para aquellos trabajos de baja cualificación (se supone que de bajos salarios) y en sectores intensivos en mano de obra. Esto es contradictorio con lo anterior, pero no sólo eso, sino que entra en contradicción también con la reducción generalizada de las cotizaciones sociales aprobada en los Presupuestos de 1995.

- 5) Revalorización automática de la pensión en función del IPC.
- 6) Retraso voluntario de la edad de jubilación, permitiendo que las personas que se acojan a esta modalidad no tengan que cotizar a la Seguridad Social.
- 7) Caminar hacia una mayor equiparación de las bases de cotización con los salarios reales, terminando en un único tope máximo de cotización.

La valoración que sugiere el acuerdo alcanzado es:

- Poca claridad de la propuesta más importante, lo que sin duda no es casual. Valorarla positivamente sería dar un cheque en blanco a actuaciones de fuertes recortes de las pensiones amparadas en dicha propuesta.
- Existen motivos que permiten dudar de lo que realmente se quiere hacer, como, por ejemplo, que se proponen cosas contradictorias entre sí, y además, contradictorias con medidas muy recientes.
- La propuesta de retrasar la edad de jubilación va claramente en contra del empleo, lo que es especialmente preocupante con la tasa de paro actual del 23%.
- Las reacciones de las fuerzas políticas tras la elaboración del documento ponen en serias dudas que nos encontremos ante un consenso real.
- Ausencia de compromisos de transferencia de la Seguridad Social al conjunto de Euskal Herria.





CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Como señala la propia Comisión Europea, a veces se desconoce la importancia de la protección social para el buen funcionamiento de las sociedades industriales desarrolladas debido a que se fija excesivamente la atención en los problemas financieros y, sin embargo, esta protección constituye un medio eficaz de organizar la solidaridad entre quienes obtienen rentas por sus actividades y quienes no las consiguen debido a su edad, estado de salud o por carecer de un empleo. La protección social es, por tanto, un poderoso factor de cohesión social.

No se puede afirmar, de manera seria y rigurosa, que una alta protección social sea perjudicial para la economía o el empleo. En realidad, no se observa ninguna correlación negativa entre el nivel o la variación de los gastos de protección social y los resultados comerciales, el volumen de empleo o la tasa de paro. En cambio, la protección social tiene unos beneficios evidentes desde el punto de vista social, siendo un instrumento básico de la acción de solidaridad de una sociedad. Es en este contexto en el que hay que situar el debate sobre la Reforma de la Seguridad Social en el Estado español.

La protección social tiene unos beneficios evidentes desde el punto de vista social, siendo un instrumento básico de la acción de solidaridad de una sociedad.

La propuesta de las organizaciones empresariales de reducir las cotizaciones en 6 puntos, o la reacción de las mismas ante el incremento de los impuestos decidido para compensar la rebaja, denotan una falta de interés por pensar en el conjunto del sistema en lugar de hacerlo en los simples intereses de los empresarios.

Parece claro que la evolución demográfica futura va a deparar una sociedad en la que el porcentaje de personas mayores de 65 años va a ser superior al actual, por lo que se hace necesario repensar el futuro del Sistema de Seguridad Social. El debate sobre este futuro requiere la existencia de una voluntad de todas las partes implicadas para abordar dicho debate con seriedad.

En este momento no parece que se cumpla este requisito, como se comprueba al constatar las siguientes circunstancias: En plena discusión, el Gobierno ha decidido recortar las cotizaciones sociales para 1995, reduciendo de este modo la capacidad financiera del sistema. La propuesta de las organizaciones empresariales de reducir las cotizaciones en 6 puntos, o la reacción de las mismas ante el incremento de los impuestos decidido para compensar la rebaja, denotan una falta de interés por pensar en el conjunto del sistema en lugar de hacerlo en los simples intereses de los empresarios.

A pesar de ello, desde ELA tenemos que avanzar algunas reflexiones y propuestas. En primer lugar, es exigible un giro radical en las políticas económicas que se vienen aplicando, para poner el



empleo como prioridad central, lo que ahora no sucede. El futuro aumento de la población de más de 65 años obliga a que el número de personas que cotizan al sistema sea mayor en el futuro, para lo que hay que aumentar la tasa de actividad y reducir la de paro. Pero es que, además, se debe tener muy en cuenta la calidad de las cotizaciones. En este sentido el empleo en precario y el empleo a tiempo parcial, además de generar inseguridad y plantear problemas incluso de natalidad, dan lugar a un doble fenómeno nocivo: una reducción de los ingresos del sistema y un drástico recorte de las prestaciones futuras que percibirán las personas que se encuentren en esa situación, debido a sus bajas cotizaciones sociales.

Junto a ello hay que llamar la atención sobre la importancia de luchar contra el fraude fiscal, lo que en Euskalherria depende de la acción de las cuatro Haciendas vascas. El envejecimiento de la población va a hacer que, en el futuro, algunas de las partidas que conforman el sistema (asistencia sanitaria, servicios sociales) vayan a suponer un mayor gasto. La financiación de las mismas hace que, si no se quiere incrementar excesivamente la presión fiscal, sea más urgente si cabe incidir en la lucha contra el fraude fiscal. Hoy en día la carga fiscal recae casi exclusivamente sobre el colectivo de personas asalariadas, siendo necesario atacar las enormes bolsas de fraude que se extienden en las rentas que no son del trabajo.

El sistema de Seguridad Social debe seguir siendo público. Quienes abogan por su privatización responden exclusivamente a los intereses de aquéllos que estando entre los más pudientes no quieren contribuir a la solidaridad, así como a la intención de determinados operadores financieros de hacerse con la gestión de cantidades de dinero que ahora no administran.

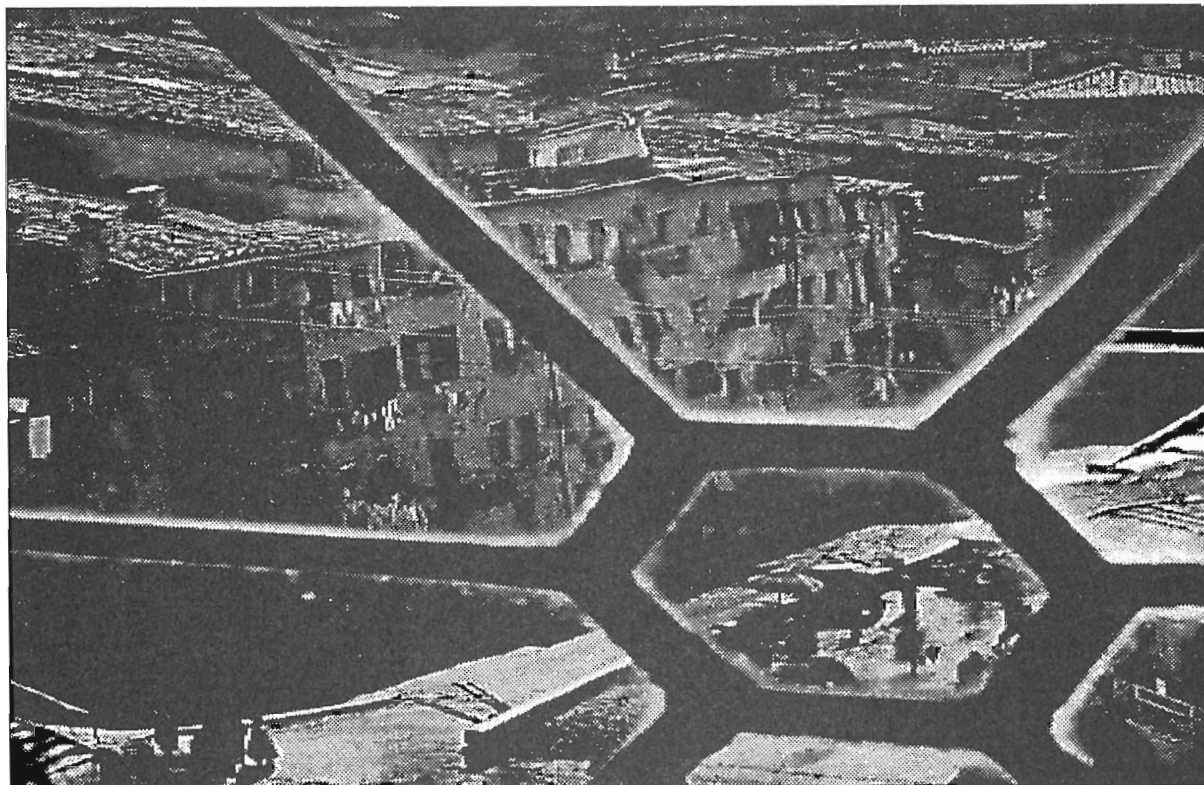
Respecto a lo que es actualmente el propio sistema, habría que separar claramente los niveles contributivo y no contributivo. La financiación del primero debe realizarse vía cuotas y la del segundo vía impuestos. Dentro de cada nivel es preciso avanzar determinados compromisos.

a) Nivel no contributivo

Bajo este epígrafe se engloban los siguientes conceptos: complementos de mínimos en las pensiones contributivas, pensiones no contributivas, servicios sociales y asistencia sanitaria. Todos estos conceptos deben financiarse mediante la aportación de la Administración vía impuestos, partiendo además de estas premisas:

- Compromiso de mantener la gratuidad y universalidad de la asistencia sanitaria, así como de mantener la existencia de éstos derechos.

Quienes abogan por la privatización responden exclusivamente a los intereses de aquéllos que estando entre los más pudientes no quieren contribuir a la solidaridad, así como a la intención de determinados operadores financieros de hacerse con la gestión de cantidades de dinero que ahora no administran.



- Complementar todas las pensiones contributivas hasta el Salario Mínimo Interprofesional, comprometiendo la revalorización de éste en porcentajes no inferiores al IPC histórico.

b) El nivel contributivo

Respecto al nivel contributivo es necesario asumir los siguientes compromisos de cara al futuro:

- Dar estabilidad al sistema, comprometiéndose a garantizar unos determinados ingresos en función de las aportaciones realizadas. Este compromiso se debe plasmar en que en el sistema contributivo, cuando haya superávit, se cree un Fondo de Reserva, y cuando haya déficit se utilice dicho fondo. En todo caso se tienen que garantizar las prestaciones, sin que éstas sufran recortes, para lo que habría que incrementar, si fuese necesario, las cotizaciones sociales.
- Reorganización de los distintos regímenes, equiparándolos al general, tanto en las aportaciones como en las prestaciones, con las salvedades de los empleos considerados especialmente penosos (carbón, mar o empleados de hogar).
- Respecto al número de años que se han de tener en cuenta para el cálculo de las prestaciones, cabe efectuar las siguientes reflexiones:

* Aquéllos colectivos que tienen libertad de cotización deben obtener su prestación en función de las aportaciones realizadas a lo largo de toda su vida de cotización, para evitar de esta manera un aprovechamiento insolidario de los mecanismos del sistema (un 62% de las pensiones del régimen de autónomos tiene complemento de mínimos).



*Diversos factores, como son que cada vez se entra en el mercado laboral con más edad, la extensión de la precariedad y del empleo a tiempo parcial, que hacen que en muchos casos no se tenga derecho a prestaciones futuras, desaconsejan una ampliación excesiva del período que se tiene en cuenta para el cálculo de la pensión en el régimen general.

- Revalorización de las prestaciones en función del IPC histórico.
- La lucha contra el fraude en algunas prestaciones (régimen agrario, pensiones de invalidez, etc.), debe ser efectiva. El gasto del fraude debe evitarse atacando éste, no mediante la reducción de las prestaciones.

c) El nivel complementario

El diseño contenido en las propuestas hasta ahora realizadas garantiza la existencia de un sistema de pensiones públicas generalizadas.

Sin embargo, es cada vez más importante que a la hora de la jubilación no se produzca una merma excesiva en los ingresos percibidos por las personas que llegan a esa situación, lo que no puede quedar del todo garantizado por la Seguridad Social.

En este sentido, desde ELA apostamos por el desarrollo y potenciación de los sistemas complementarios de pensiones, nunca sustitutivos del sistema público. Esto parte de la premisa de que estos sistemas complementarios deben ser colectivos, generados a través de la negociación colectiva, ya que ésta es la única manera de garantizar a todas las personas, incluidas las que tienen ingresos bajos y por tanto escasa o nula capacidad de ahorro, que van a percibir un complemento suficiente de sus pensiones.

El sistema más apropiado para avanzar en esta dirección es el de las EPSVs, que deben potenciarse y desarrollarse sustancialmente. Al amparo de sus competencias, en Navarra debe crearse un mecanismo similar al de las EPSVs.

d) Transferencia de la Seguridad Social

La asistencia sanitaria y los servicios sociales están transferidos a la CAPV y a Navarra. En cumplimiento del Estatuto de Gernika y de la Ley de Amejoramiento del Fuero de Navarra se debe producir la transferencia del régimen económico de la Seguridad Social, respetando en Concerto y el Convenio Económico.

Como se comprueba, el debate es complejo y no se puede ceñir a una o dos cuestiones simples, afectando al modelo de sociedad y al equilibrio social que se ha ido forjando durante muchos años de desarrollo del Estado del Bienestar, que viene siendo recortado y atacado en sus bases mediante los recortes de las prestaciones sociales que se han venido produciendo desde 1985.

Los sistemas complementarios deben ser colectivos, generados a través de la negociación colectiva, ya que ésta es la única manera de garantizar a todas las personas, incluidas las que tienen ingresos bajos y por tanto escasa o nula capacidad de ahorro, que van a percibir un complemento suficiente de sus pensiones.

LA FINANCIACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UE-12

CUADRO 1.

FINANCIACION DE LA PROTECCION SOCIAL (% SOBRE EL PIB)

	Total	Empresa	Trabaj.	Cotizac.	Administr.
Bélgica	27,00	12,23	7,21	19,43	6,69
Dinamarca	32,95	2,4	1,64	4,04	26,71
Alemania	28,74	11,76	8,75	20,51	7,16
Grecia	17,01	8,38	4,16	12,54	3,33
Estado	20,89	11,25	3,69	14,94	5,46
Francia	28,41	14,72	8,06	22,77	4,98
Irlanda	21,37	5,16	3,21	8,38	12,76
Italia	25,35	13,03	3,98	17,01	7,58
Luxemburgo	29,56	9,34	6,56	15,90	11,37
Holanda	37,58	7,48	15,12	22,59	9,06
Portugal	18,09	7,88	4,21	12,09	5,12
Reino Unido	30,05	8,12	4,66	12,79	11,32
UNION EUROPEA	27,70	11,33	6,57	18,04	7,77

FUENTE Instituto de Estudios Económicos (CEOE)

CUADRO 2.

FINANCIACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL (% SOBRE EL TOTAL)

	Total	Empresa	Trabaj.	Cotizac.	Administr.
Bélgica	100	45,30	26,69	72,00	24,80
Dinamarca	100	7,27	4,99	12,26	81,06
Alemania	100	40,93	30,43	71,35	24,93
Grecia	100	49,25	24,45	73,70	19,60
Estado	100	53,84	17,68	71,52	26,13
Francia	100	51,81	28,35	80,17	17,55
Irlanda	100	24,16	15,03	39,13	59,71
Italia	100	51,39	15,69	67,08	29,89
Luxemburgo	100	31,61	22,21	53,81	38,46
Holanda	100	19,90	40,23	60,13	24,11
Portugal	100	43,59	23,27	66,86	28,30
Reino Unido	100	27,03	15,52	42,56	37,67
UNION EUROPEA	100	40,90	23,71	65,12	28,05

FUENTE: Instituto de Estudios Económicos (IEE)

NOTA: En los cuadros 1 y 2 la suma del TOTAL es superior a la de las columnas, ya que existe una parte de financiación del propio sistema (cobro de determinadas prestaciones, intereses, etc.)



NOTA SOBRE LA PROTECCION SOCIAL EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD EUROPEA: ESTUDIO COMPARATIVO

BOLETÍN DE INFORMACION SOCIOLABORAL INTERNACIONAL
Nº12

LAS PRESTACIONES

Vejez/ Supervivencia

Para el conjunto de los países de la Unión, durante el período 1980-1992, la variación real del montante de las prestaciones por causa de vejez/supervivencia es más importante que la del total de prestaciones de la protección social (50,8% y 46% respectivamente). Tendencia

similar se observa sobre todo en Italia, en Bélgica, Grecia, Países Bajos y Luxemburgo. Por el contrario, Alemania, Irlanda y Reino Unido muestran una tasa de variación real de gastos por causa de vejez/supervivencia ampliamente inferior al del total de gastos.

El montante medio de prestaciones por persona de edad igual o superior a los 65 años puede ser interpretada como un indicador de la generosidad de los sistemas de los diferentes países, aunque en algunos Estados

miembro, la edad de jubilación es inferior a los 65 años.

Este indicador permite distinguir tres grupos de países: los que mantienen una protección generosa (Luxemburgo e Italia), los que aplican una protección débil (Portugal, Irlanda, Grecia y España) y los países intermedios que se sitúan entre los dos extremos. En el curso del último decenio, la disparidad entre los Estados miembros se ha visto reducida: en 1992, la relación entre el máximo y el mínimo de este indicador se eleva a un 4,7, mientras que en 1980 era de un 5,3.

CUADRO 1

MONTANTE MEDIO DE PRESTACIONES DE VEJEZ/SUPERVIVENCIA POR PERSONA CON 65 AÑOS O MÁS
(EN SPA, EUR = 100)

País	1980	1992
Belgica	110,5	103,9
Dinamarca	94,9	87,9
Alemania	122,9	109,5
Grecia	40,7	52,5
España	61,6	61,1
Francia	115,3	117,2
Irlanda	45,9	44,9
Italia	123,4	135,6
Luxemburgo	152,6	172,0
Países Bajos	123,8	116,8
Portugal	28,9	36,8
Reino Unido	75,7	79,6
EUROPA	100,0	100,0

Enfermedad e invalidez

La enfermedad se integra dentro del área de salud, que comprende además el ámbito de la inva-

*En la Unión
Económica el
conjunto relativo a la
enfermedad
representa el 25% del
total de los gastos en
prestaciones de
protección social.*



lidez/enfermedad y el de los accidentes de trabajo/enfermedades profesionales. En la Unión Económica el conjunto relativo a la enfermedad representa el 25% del total de los gastos en prestaciones de protección social.

Entre los diferentes Estados de la Unión Económica se manifiestan sensibles diferencias en los niveles de gastos de enfermedad por habitante. Como promedio, cada habitante de la Unión se ha beneficiado de prestaciones anuales por un montante que equivalía en 1991 a 986 ECUs. Cinco Estados miembros presentan un nivel que sobrepasa a esta media, de los que Alemania superaba ese nivel en un 50%,

mientras que Francia y Luxemburgo lo hacía en un 28%. Los países meridionales, especialmente Grecia, Portugal y España presentan gastos por enfermedad mucho más reducidos, tal como se manifiesta en el Cuadro 2.

Por lo que respecta al nivel protector en casos de enfermedad temporal, cuando ésta implica una duración de algunas semanas, sólo cuatro Estados miembros -Alemania, Bélgica, Grecia y Luxemburgo- permiten mantener íntegramente la situación previa. En Dinamarca, Países Bajos y Portugal las prestaciones por enfermedad representan un 70% del salario neto anterior, mientras que en Francia y en España se sitúan entre el 50 y

60%, si bien en el primer país llegan hasta un 64% si la enfermedad dura más de cuatro semanas.

Desempleo

En la Unión Económica, el montante total de las prestaciones por desempleo ha registrado un incremento de un 14,7% entre 1989 y 1001. Este crecimiento traduce un retorno a la tendencia producida entre 1984 y 1989. Los datos provisionales de 1992 indican una nueva alza con respecto a las cifras de 1991.

Subsisten distancias importantes tanto en la cobertura como en el montante de las prestaciones de paro entre los diversos Estados miembros. En efecto, se manifiestan sensibles diferencias en lo referente a la parte del PIB que se destina a las prestaciones de desempleo.

Resulta significativo destacar que el nivel de gastos por desempleo no se explica siem-

*Se manifiestan
sensibles diferencias
en lo referente a la
parte del PIB que se
destina a las
prestaciones de
desempleo.
Resulta significativo
destacar que el nivel
de gastos por
desempleo no se
explica siempre por la
tasa de paro.*

CUADRO 2

GASTOS DE ENFERMEDAD Y PIB EN ECUS POR HABITANTE. 1991

País	Gastos de enferm. por habit.	PIB por habit.
Bélgica	878	15.167
Dinamarca	1.167	20.444
Alemania	1.486	21.547
Grecia	104	5.190
España	592	10.935
Francia	1.204	17.007
Irlanda	550	10.262
Italia	937	16.392
Luxemburgo	1.206	19.505
Países Bajos	1.036	15.560
Portugal	283	6.423
Reino Unido	721	14.112
EUROPA	968	15.762

Para Bélgica y Grecia, antes de 1990

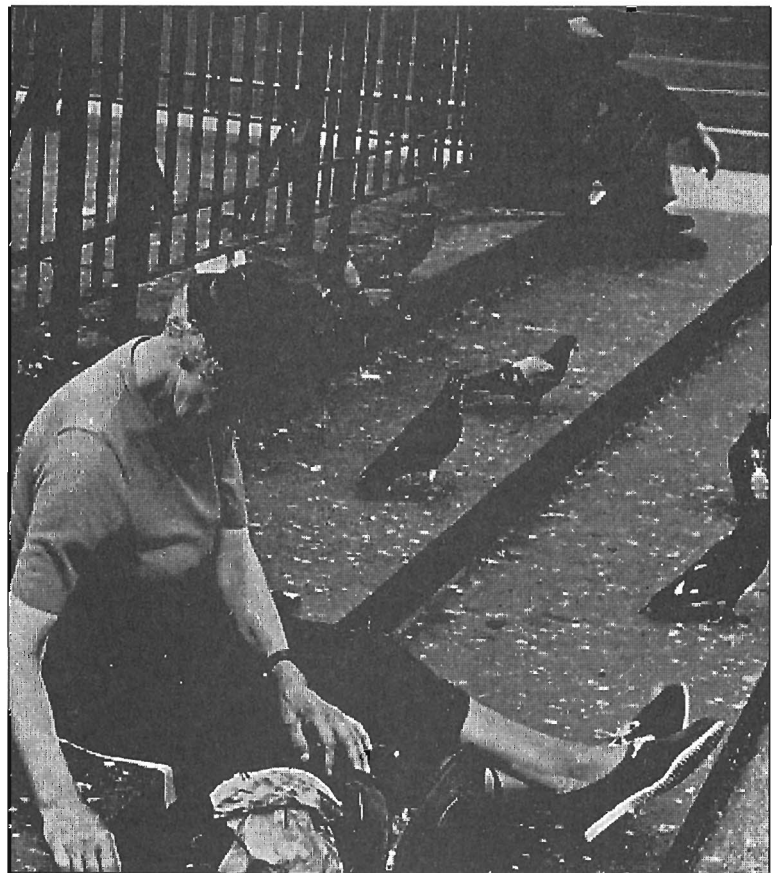


pre por la tasa de paro. En Dinamarca, en los Países Bajos y en Bélgica, el montante de los gastos son muy elevados (respectivamente un 3,7%, 2,7% y 2,6% del PIB) mientras que la tasa de paro se acerca a la media de la Unión, es decir, en torno al 9,4% de la población activa. Por el contrario, Italia consagra menos del 0,5% de su PIB a las prestaciones de paro, aun cuando registra una tasa de desempleo superior a la media europea.

La edad, al igual que la cuantía de las cotizaciones pagadas, supone una gran diferencia en lo que respecta a las asignaciones que se abonan a los parados. Con excepción de España, Francia, Grecia e Italia, donde no tendrían derecho a renta mínima- en la mayor parte del resto de los Estados miembros, las prestaciones que se suministran a una persona joven de 18 años que viva sola, no haya trabajado y no disponga de fuentes importantes de renta son inferiores a las otorgadas a una persona de más edad; el montante varía entre un 18% en el Reino Unido y un 44% en Portugal (durante sólo 10 meses). En Bélgica y en Luxemburgo, las prestaciones son prácticamente las mismas en el caso del ejemplo señalado y el de una persona con 40 años.

CUADRO 3
PRESTACIONES ASIGNADAS A UNA PERSONA DE 18 AÑOS EN SITUACIÓN DE PARO (%DEL SALARIO NETO MEDIO)

País	Viviendo solo.	Viviendo en pareja
Bélgica	47	0
Dinamarca	35	35
Alemania	39	(*)
Grecia	0	0
España	0	0
Francia	0	0
Irlanda	32	16
Italia	0	0
Luxemburgo	45	45
Países Bajos	34	0
Portugal	44	44
Reino Unido	18	0
Media CE	25	32





IMPUESTOS Y COTIZACIONES SOCIALES EN LA UNION EUROPEA

BOLETÍN DE INFORMACION SOCIOLABORAL INTERNACIONAL

Nº14

CONFIRMACION DEL AUMENTO DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS Y DE LAS COTIZACIONES SOCIALES EN LA UNION EN 1993

En 1993, si bien en menor medida, ha continuado el aumento de la participación total de los impuestos y de las cotizaciones sociales en el producto interior bruto (PIB) de la

Unión Europea que ya se perfilaba desde 1991 (Cuadro 1).

(1) La comparación de las cifras de la Unión no tiene en cuenta a Grecia, España, ni las deducciones pagadas a la UE.

La evolución observada entre 1990 y 1993 se distingue de la del período anterior en el que se había registrado un importante aumento relativo de los ingresos públicos entre 1980 y 1983, debido a que en este

caso el máximo aumento había tenido lugar a mitad del período considerado (en 1982: 0,88 puntos). El nivel en torno al 40% de deducción alcanzado en 1993 se ha mantenido, salvo algunas pequeñas variaciones, durante seis años y no ha comenzado a bajar sensiblemente hasta 1990 (39,3%). Con relación a la media entre 1980 y 1992 (39,7%) los tipos de las cargas fiscales y sociales se situaron en 1993 a un nivel 1,4 puntos mayor.

CUADRO 1

PARTICIPACIÓN DE LOS IMPUESTOS Y COTIZACIONES SOCIALES EN EL PIB DE LA UNIÓN, 1980-1993, EN %

Año	Impuestos.	Cotiz. Social	Total
1980	25,1	13,3	38,4
1981	25,3	13,4	38,7
1982	25,6	13,9	39,5
1983	25,7	14,1	39,9
1984	25,8	14,1	39,9
1985	25,9	14,1	40,4
1986	25,6	14,2	39,8
1987	25,7	14,3	40,0
1988	25,8	14,0	39,8
1989	26,0	13,9	39,8
1990	25,4	13,9	39,3
1991	25,8	14,5	40,2
1992	25,9	14,8	40,7
1993	25,9	15,2	41,1

(*) Sin Grecia y España, sin impuestos percibidos por la Unión; en Alemania están incluidos, los nuevos Länder desde 1991.

EL TIPO IMPOSITIVO EN LA UNION SE ESTABILIZA EN 1993 MIENTRAS QUE LAS COTIZACIONES SOCIALES SIGUEN AUMENTANDO DE FORMA IMPORTANTE

Si se consideran separadamente los dos elementos, impuestos y cotizaciones sociales, se observa para 1993 una congelación en lo que respecta a los primeros y un aumento rápido de las segundas (en 1992, +0,3 puntos y en 1993, +0,4 puntos). Durante la primera mitad de los años ochenta sucedió exactamente lo contrario: las cotizaciones sociales se habían estabilizado ya en 1984 mientras que la participación de los impuestos había incluso aumentado



hasta 1985. En 1992 y 1993 el tipo impositivo osciló en torno al nivel máximo de la decena precedente alcanzado en 1985 y 1989, mientras que la participación de las cotizaciones sociales se sitúa en 1993 aproximadamente a un punto más del máximo de los años ochenta.

Incluso teniendo en cuenta que los sistemas de imposición y de cotizaciones sociales de los Estados miembros de la Unión son muy heterogéneos y que han sido modificados en cierta medida con el paso del tiempo, se puede considerar que las cotizaciones sociales representan el factor determinante del aumento constante del porcentaje del conjunto de deducciones en la Unión desde el comienzo de esta década. Eso no explica únicamente el incremento de las cargas globales de 1,8 puntos entre 1990 y 1993 -el aumento de los impuestos se cifra solamente en 0,5 puntos- sino también el que el porcentaje de las cotizaciones sociales haya subido ya en 1,2 puntos en 1993 con relación a la media registrada entre 1980 y 1992 (14%).

AUMENTO GENERAL DE LOS TIPOS NACIONALES DE LAS CARGAS FISCALES; TENDENCIA AL AUMENTO DE LAS DIFERENCIAS

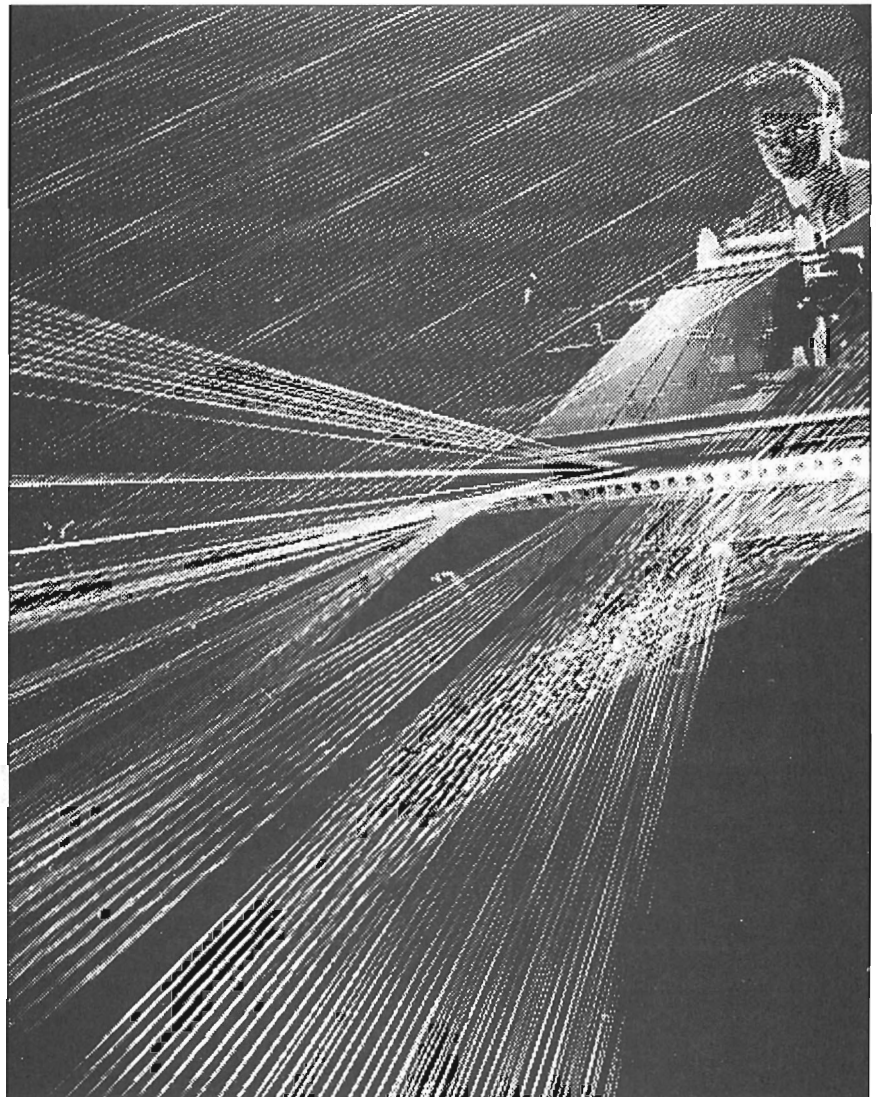
Cuando se considera la situación de la imposición y de las cotizaciones sociales en 1993 así como la evolución reciente desde 1990 en el conjunto de los Estados Miembros, se ve cla-

ramente que siete Estados miembros de un total de once siguen más o menos la evolución observada en la Unión. Frente al incremento constante de la participación de las deducciones, sólo el Reino Unido registra un descenso continuado que incluso se ha acelerado en 1993 (-1,6 puntos) con relación a 1992 (-1,2 puntos).

Con un porcentaje de aproximadamente el 43%, el tipo de Francia se ha mantenido prácticamente constante entre 1990 y 1993. En Portugal, después de un aumento de dos puntos en 1992, el tipo ha descendido de nuevo hasta el nivel de 1990 y

1991. En Luxemburgo, la evolución ha sido constante entre 1990 y 1992, seguida de un aumento excepcional, superior al valor máximo de la Unión, cifrado en 52,7% en 1993.

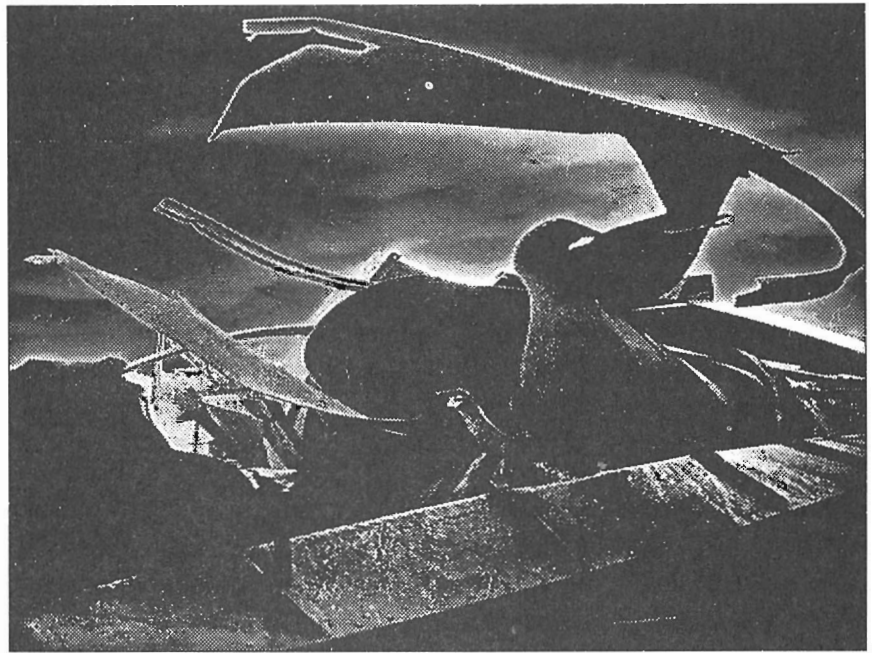
De esta forma, Luxemburgo se ha destacado claramente de los cuatro Estados miembros que han registrado tradicionalmente un tipo elevado de impuestos y cotizaciones sociales pues, aunque la evolución es igualmente al alza en Bélgica, Dinamarca y Holanda, los porcentajes en ellos son inferiores en 7,5; 3,6 y 4,8 puntos. La diferencia con relación a los dos Estados miembros con porcentajes más bajos



(Portugal y Reino Unido) se ha incrementado de esta forma en torno a los 20 puntos en 1993.

Los tipos de las deducciones en Dinamarca y Holanda son incluso más elevados en un 100% que los de Portugal y Reino Unido.

Por el contrario, los de Alemania, Francia e Italia son casi idénticos en 1993: se diferencian en un solo punto, oscilando actualmente entre el 42% y el 43% en Alemania e Italia, es decir, claramente por encima de la media de la Unión. Si bien el porcentaje del conjunto de las cargas ha aumentado también en Irlanda de forma continuada desde 1990, es todavía inferior en cuatro puntos en 1993 al de la Unión.



Finalmente, en España, el tipo, que en 1990 y 1991 correspondía prácticamente al del Reino Unido, ha sido claramente supe-

rior en 1992 al de los dos Estados miembros cuyos impuestos y cotizaciones sociales son relativamente más bajos.

CUADRO 2
PARTICIPACIÓN DE LOS IMPUESTOS Y COTIZACIONES SOCIALES EN LA UNIÓN (*) Y EN LOS ESTADOS MIEMBROS, EN % DEL PIB, 1990 - 1993

	Impuestos				Cotizaciones sociales				Total			
	1990	1991	1992	1993	1990	1991	1992	1993	1990	1991	1992	1993
EUR12	25,4	25,8	25,9	25,9	13,9	14,5	14,8	15,2	39,3	40,2	40,7	41,1
B	28,0	28,0	28,1	28,5	15,5	15,9	16,4	16,7	43,9	43,9	44,4	45,2
DIN	46,1	46,1	46,6	47,5	1,5	1,5	1,6	1,6	47,6	47,6	48,1	49,1
ALE	22,8	23,6	24,0	24,0	15,8	17,2	17,5	18,1	38,6	40,8	41,5	42,1
GR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E	22,2	22,1	22,9	--	12,2	12,4	13,0	--	34,4	34,5	35,8	--
F	23,5	23,8	23,2	23,4	19,3	19,4	19,6	19,6	42,8	43,1	42,7	43,0
IRL	29,7	30,1	30,5	31,0	5,6	5,8	6,0	6,1	35,3	35,9	36,5	37,1
I	25,2	26,0	27,8	28,8	12,9	13,1	13,3	13,5	38,1	39,1	41,1	42,3
L	34,1	32,9	33,1	36,9	13,5	14,2	14,8	15,8	47,7	47,1	47,9	52,7
HOL	26,9	28,3	27,9	29,1	17,0	18,0	18,6	18,8	43,9	46,3	46,5	47,9
P	22,3	22,3	24,0	22,2	9,8	9,9	10,2	10,2	32,1	32,2	34,2	32,4
RU	28,2	28,0	26,8	25,4	6,7	6,7	6,7	6,5	34,8	34,7	33,5	31,9

(*) Sin Grecia y España; sin impuestos percibidos por la Unión; en Alemania están incluidos los nuevos Länder desde 1991

REFORMA DE LAS JUBILACIONES Y SUS EFECTOS EN FRANCIA

BOLETÍN DE INFORMACION SOCIOLABORAL INTERNACIONAL
Nº 10

MODIFICACION DE LAS REGLAS RELATIVAS A LAS PENSIONES

En el transcurso del verano de 1993 se adoptaron tres medidas. Estas entraron en vigor el 1º de enero de 1994 y son aplicables a los asalariados del régimen general, a los agricultores, artesanos y comerciantes, o sea, a los cuatro regímenes alineados.

Antes de presentar estas medidas, conviene recordar la fórmula de cálculo de las pensiones:

$$P = \text{SAMB} \times T \times D / 150,$$

donde

P: pensión

SAMB: Salario anual medio básico, calculado actualmente sobre los 10 mejores años;

T: Tasa que depende de la duración del seguro para todos los regímenes;

D: Duración del seguro en el régimen considerado;

150: Máximo de trimestres tenidos en cuenta en este régimen.

Hay dos medidas que afectan a esta fórmula de cálculo. Se aplican progresivamente a partir de 1º de enero de 1994, comenzando por los asegurados nacidos en 1934. Los nacidos antes

de esta fecha no están incluidos, salvo si ellos esperasen al término de los períodos transitorios para solicitar su pensión, lo cual es poco probable.

Se trata de:

- subida de 150 a 160 trimestres de duración del seguro requerido para que T sea igual al 50%
- subida de 10 a 25 del número de salarios anuales para calcular el SAMB

DURACION DEL SEGURO

La duración del seguro requerido para tener derecho a una pensión máxima a los 60 años, pasará de 150 a 160 trimestres, al término de un período transitorio de 10 años.

Hay que distinguir tres períodos:

- El período transitorio: atañe a los asegurados nacidos de 1934 al 1942, ambos inclusive. La duración del seguro exigida para tener derecho a la pensión máxima es incrementada en un trimestre por año y por generación. Cuando el derecho a la pensión máxima no ha sido adquirido subsiste la regla actual: la tasa de la pensión se rebaja un 1,25%, tantas veces como trimestres falten, respecto a la edad de 65 años o respecto a la dura-

ción requerida (150 actualmente) aplicándose el cálculo más ventajoso. Asimismo, la tasa calculada no puede ser inferior al 25%.

Está prevista una derogación en beneficio de los asegurados nacidos en diciembre de 1942: estos tendrán derecho a una pensión calculada del 50%, si la piden a los 60 años (1º de enero del año 2003), incluso si tan sólo justifican 159 trimestres.

- Las disposiciones permanentes están dirigidas a los asegurados que soliciten su pensión a partir de 1º de enero del año 2003, cualquiera que sea su año de nacimiento. Deberán, entonces, justificar también los 160 trimestres de seguro, períodos asimilados y períodos reconocidos, equivalentes a todos los regímenes de base incluidos, para tener derecho a la pensión máxima. La fecha de nacimiento del asegurado no será tomada en cuenta.

CALCULO DEL SALARIO MEDIO BASICO ANUAL (SAMB)

Se hará cálculo sobre los mejores 25 años, al término de un período transitorio de 15. También aquí hay que distinguir tres períodos:



- El período transitorio: afecta a los asegurados nacidos de 1934 a 1947, ambos inclusive. Para cada generación, todos los años se incluye un año suplementario para el cálculo del salario medio anual.

- Está prevista una derogación en beneficio de los asegurados nacidos en diciembre de 1947, a los que se calculará su pensión sobre la base de los 24 años mejores de seguro, si la solicitan a 60 años (antes de 1º de enero de 2008).

- Las disposiciones permanentes tienen en cuenta a todos los asegurados, cualquiera que sea su año de nacimiento, que soliciten su pensión a partir de 1º de enero de 2008. Su SAMB se calculará en base a los 25 mejores años de servicio cumplidos, a partir del año 1948.

AJUSTE DE LAS PENSIONES A LOS PRECIOS

1. La Ley dispone el principio de garantía de la paridad de la evolución entre las pensiones y los precios. Esta paridad se obtiene mediante un triple cálculo:

- Una revalorización anual fijada en función de la evolución prevista de los precios al consumo, excluido el tabaco.
- Un ajuste teniendo en cuenta la evolución real de los precios del año anterior.
- Una revisión retroactiva, aplicando este ajuste a las pensiones pagadas el año anterior.

El ajuste: cada vez que la evolución real de los precios sea diferente a la inicialmente fijada, se

procede a un ajuste el 1 de enero. Este puede ser positivo o negativo y toma la forma de un coeficiente corrector.

2. Por último, la ley prevé la posibilidad de un ajuste suplementario de las pensiones a 1 de enero de 1996, con el fin de hacer partícipes a los jubilados del progreso de la economía. Este ajuste estará en función de la situación económica general y de las perspectivas financieras de los regímenes del seguro de vejez. Estas han dado lugar a un informe presentado por el Gobierno al Parlamento antes de 31 de diciembre de 1995.





ITALIA.

ACUERDO GOBIERNO-SINDICATOS SOBRE LA REFORMA DE PENSIONES

BOLETÍN DE INFORMACION SOCIOLABORAL INTERNACIONAL

Nº 15

El 8 de Mayo de 1995 concluyó la negociación con una reunión Gobierno-Sindicatos sobre reforma de pensiones.

ACUERDOS PARCIALES

Durante la negociación, se han firmado tres acuerdos parciales sobre:

1) Separación entre previsión y asistencia

a) Contabilidad separada, para las gestiones asistencias y de previsión.

b) Progresivo traslado a la gestión asistencial de las pensiones concedidas a los autónomos de agricultura hasta 31 de diciembre de 1988.

c) Recalificación de la aportación estatal a la financiación de la asistencia. La cantidad aportada (unos 23 billones anuales) será adecuada anualmente en base al IPC y al PIB.

d) Los períodos asimilados al alta (servicio militar, maternidad, excedencias por cargos electivos), y correspondientes gastos, pasarán a la gestión asistencial.

2) Armonización de los regíme-

nes, invalidez y supervivientes

a) Armonización: Acuerdo sobre la plena parificación de los sistemas públicos y privado, con períodos transitorios y mecanismos de corrección para evitar la excesiva penalización de algunas situaciones. Para la "pensión de antigüedad", el requisito base será de 35 años de cotización en ambos regímenes (hoy es de 20 años en el público).

b) Invalidez: Las pensiones futuras no serán totalmente acumulables con rentas de trabajo. El parámetro de referencia será el importe de la pensión social.

c) Supervivientes: No varían los derechohabientes (cónyuge, huérfanos, padres, hermanos), pero en materia de acumulabilidad de estas pensiones con otras rentas, se establecerán nuevos y más restrictivos criterios.

3) Previsión complementaria (fondos de pensión)

a) Creación de los Fondos: Podrán promoverlos empresas y sindicatos, conjuntamente. La adhesión de los trabajadores será voluntaria.

b) Gestión: Bancos, Compañías

de Seguros, Sociedades de Gestión de Fondos de Inversión.

c) Financiación: Trabajadores y empresas: 2%, cada uno, de las reservas futuras a título de indemnización en caso de cese, con un tope máximo de 2,5 millones de liras por persona y año.

d) Prestaciones: Al vencimiento, el trabajador percibirá un capital o una renta mensual.

e) Régimen fiscal: Eliminación del impuesto del 15% sobre las cuotas, y facilidades fiscales sobre las rentas finales.

EL ACUERDO GOBIERNO-SINDICATOS

El acuerdo prevé un sistema totalmente nuevo, basado sobre un seguro obligatorio y uno complementario (fondos de pensiones), con un período transitorio bastante amplio, al final del cual desaparecerán las actuales pensiones de jubilación y de antigüedad, sustituidas por una nueva pensión caracterizada por la flexibilización de la edad.

Los puntos básicos del Acuerdo son:



A) Trabajadores dependientes o por cuenta ajena

1) Vigencia: La reforma entrará en vigor a partir del 1.1.1996, pero gradualmente con un período transitorio. Las fechas clave son dos:

- 1.1.1996: aplicación inmediata del nuevo sistema a los trabajadores afiliados ex novo a la Seguridad Social.
- 1.1.2013: fin del período transitorio y plena aplicación del nuevo sistema a todos los trabajadores.

2) Sistema de cálculo: Se pasa del sistema retributivo (cálculo de la pensión basada sobre la media de las retribuciones de los últimos 10 años, oportunamente revaluadas) al sistema contributivo (cálculo basado sobre las cotizaciones efectivamente ingresadas, con oportunas revalorizaciones).

El período transitorio prevé:

- Trabajadores afiliados "ex novo" a la Seguridad Social: Aplicación inmediata del nuevo sistema.
- Trabajadores con menos de 18 años de cotización: Sistema prorrateo (sistema "retributivo" para los períodos cotizados hasta el 31.12.95; sistema "contributivo" para los períodos posteriores).
- Trabajadores con más de 18 años de cotización: Se mantiene el sistema "retributivo" vigente.

3) Pensiones de jubilación y de antigüedad: Desaparecen las diferencias entre pensión de Jubilación y pensión de Antigüedad. La que podríamos

llamar "nueva pensión" estará basada en la edad y el período de cotización

4) Cálculo de la pensión:

a) Las cuotas efectivamente ingresadas anualmente serán revalorizadas en base al aumento de la renta nacional (inflación + PIB real).

b) Al total de las cuotas así calculadas se aplicará un coeficiente que varía según la edad:

Edad	Coeficiente
57	4,72%
58	4,86%
59	5,00%
60	5,16%
61	5,33%
62	5,51%
63	5,70%
64	5,91%
65	6,13%

5) Períodos asimilados al alta:

Además de mantener los beneficios vigentes (servicio militar, maternidad, cargas electivas), la reforma concede una bonificación de hasta dos años para quienes cuidan hijos menores, cónyuge o padres inhábiles. A las mujeres se concede una bonificación de cuatro meses, sobre la edad, por cada hijo.

6) Trabajos de particular peligro o penosidad: Se mantiene una edad de jubilación inferior en cinco años.

B) Sector público: La llamada "homogeneización" con el régimen general se conseguirá con un complejo sistema de penali-

zaciones para quienes se jubilen con menos de 37 años de cotización o con menos de una edad mínima que aumenta de 52 años (1996) hasta 57 años (2008)

Todos los comentarios de las partes interesadas se han centrado sobre la globalidad del Acuerdo y su importancia económica y social, lo que era previsible considerando que el nuevo sistema es totalmente diferente del anterior y hoy vigente, y que el largo período transitorio permite salvar todos los derechos adquiridos, aunque resulta penalizada la velocidad del ahorro para el Estado.

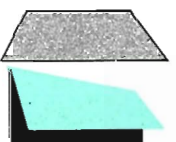
Gobierno y Sindicatos coinciden obviamente, en considerarla una reforma "histórica" si bien en ambientes gubernamentales se insiste en que "se podría hacer más". Netamente diferente es la opinión de Confindustria, que se ha negado a firmarlo.



A large rectangular area containing 25 horizontal lines, intended for writing or drawing.



MANU ROBLES-ARANGIZ



INSTITUTUA